



Asamblea General

Distr. limitada
19 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 12 del programa

El deporte para la paz y el desarrollo

Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Burkina Faso, Burundi, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Mauritania, Mónaco, Níger, Países Bajos, Qatar, República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Túnez y Turquía: proyecto de resolución

Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/10, de 25 de octubre de 1993, en que proclamó el año 1994 Año Internacional del Deporte y el Ideal Olímpico, 48/11, de 25 de octubre de 1993, relativa a la observancia de la tregua olímpica, 49/29, de 7 de diciembre de 1994, y 50/13, de 7 de noviembre de 1995, relativas al ideal olímpico, así como sus resoluciones 52/21, de 25 de noviembre de 1997, 54/34, de 24 de noviembre de 1999, 56/75, de 11 de diciembre de 2001, 58/6, de 3 de noviembre de 2003, 60/8, de 3 de noviembre de 2005, 62/4, de 31 de octubre de 2007, 64/4, de 19 de octubre de 2009, y 66/5, de 17 de octubre de 2011, relativas a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico,

Recordando también sus resoluciones relativas al deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular las resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, en que proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, 65/4, de 18 de octubre de 2010, y 67/17, de 28 de noviembre de 2012,

Reafirmando sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que contiene el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el cual reconoció el potencial del deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, destacando que el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, 65/1, de 22 de



septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, en la que reconoció que el deporte, como instrumento para la educación, el desarrollo y la paz, puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional, y 66/2, de 19 de septiembre de 2011, que contiene la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles, en la cual promueve estilos de vida sanos, en especial mediante la actividad física,

Reafirmando también la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativa a la proclamación de años internacionales,

Recordando la misión y la función del Comité Olímpico Internacional, establecida en la Carta Olímpica, en las tareas de poner el deporte al servicio de la humanidad y promover una sociedad pacífica y estilos de vida sanos asociando el deporte con la cultura y la educación y salvaguardando la dignidad humana sin discriminación alguna, y *acogiendo con beneplácito* las asociaciones que ha establecido el Comité con numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Foro Internacional sobre Deporte, Paz y Desarrollo, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Reconociendo el papel que desempeña el Comité Paralímpico Internacional al mostrar a un público mundial los logros de atletas que tienen alguna deficiencia y ser el principal instrumento para cambiar las percepciones de la sociedad sobre la práctica del deporte por las personas con discapacidad,

1. *Decide* proclamar el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz;

2. *Invita* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, las organizaciones internacionales competentes, las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y todos los demás interesados pertinentes a que cooperen, observen el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y creen conciencia al respecto;

3. *Destaca* que el costo de toda actividad que pueda derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, en función de la disponibilidad y la aportación de contribuciones voluntarias con este fin concreto;

4. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz” incluya un resumen de la aplicación de la presente resolución en el que detalle, entre otras cosas, la evaluación del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz;

5. *Solicita también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

